

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO

En Osorno, a **19 ENE. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde DON JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] 0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don JOSÉ FUICA GALVEZ, R.U.T. N° [REDACTED] en representación de la "Agrupación Encuentro Humano" con Personalidad Jurídica N° 2143-F, ambos domiciliados en [REDACTED], en Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 482615 con fecha 05.01.2015, LA AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO se les facilitará lo siguiente:

- EL SALON FUERTE REINA LUISA LOS DÍAS MIERCOLES Y JUEVES, EN HORARIO DE 19.00 A 21.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLERES DE RELAJACION DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Jefe de Museos y archivo Sr. Gabriel Peralta y del Director de Desarrollo Comunitario.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (EL SALON FUERTE REINA LUISA), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: LA AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

SEPTIMO: LA AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños

producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

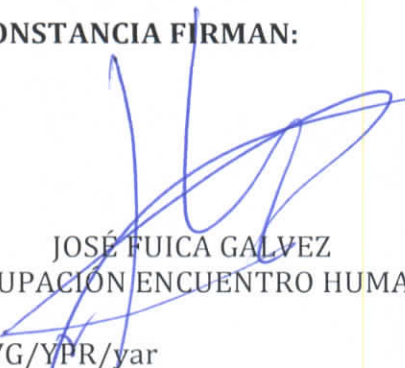
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **encargado del salón Fuerte Reina Luisa, Jefe de Museos y archivo y del Director de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JOSÉ FUICA GALVEZ
AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/HVG/YPR/yar
DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DIDECO
- ☐ Extensión Cultural
- ☐ Fuerte Reina Luisa
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N° 487570-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC N° 482615, LA AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO REPRESENTADO POR EL SR. JOSÉ FUICA GALVEZ, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- EL SALÓN DEL FUERTE REINA LUISA LOS DÍAS MIÉRCOLES Y JUEVES DE 19 A 21 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA A LAS 31 DE DICIEMBRE 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER DE RELAJACIÓN HUMANA.
100 % AUSPICIO MUNICIPAL

2.- LA AGRUPACIÓN ENCUENTRO HUMANO, OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

JOSÉ ROLANDO FUICA GALVEZ
C.I.



AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA
OSORNO, _____

08 ENE. 2015

CRISTIAN SAN JUAN P.
NOTARIO PÚBLICO
FEDERICO FRIMM
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE
OSORNO

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno